

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13595** *ORDEN JUS/1875/2003, de 13 de junio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Toreno, con Grandeza de España, a favor de don Francisco de Borja Queipo de Llano y Fernández de Villavicencio.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Toreno, con Grandeza de España, a favor de don Francisco de Borja Queipo de Llano y Fernández de Villavicencio, por fallecimiento de su padre, don Francisco Queipo de Llano y Acuña.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 13 de junio de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**13596** *ORDEN JUS/1876/2003, de 13 de junio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Castillo del Valle de Sidueña, a favor de don Diego de León Palomeque de Céspedes.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Castillo del Valle de Sidueña, a favor de don Diego de León Palomeque de Céspedes, por cesión de su padre, don Diego de León y Ponce de León.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 13 de junio de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**13597** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de junio de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan en los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia y en el Subdirector General de Procedimientos Especiales determinadas competencias en materia de compensación y deducción de deudas.*

Advertidos errores en la Resolución de 16 de junio de 2003, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tribu-

taria, por la que se delegan en los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia y en el Subdirector General de Procedimientos Especiales determinadas competencias en materia de compensación de deudas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 24291, segunda columna, párrafo tercero, donde dice: «... dejando sin efecto la Resolución de 20 de diciembre de 1999...», debe decir: «... dejando sin efecto la Resolución de 20 de enero de 1999».

En la página 24292, primera columna, número octavo, donde dice: «... queda sin efecto la Resolución de 20 de diciembre de 1999», debe decir: «... queda sin efecto la Resolución de 20 de enero de 1999».

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**13598** *ORDEN ECD/1877/2003, de 25 de junio, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general, para el curso académico 2003/2004, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación en sus respectivos ámbitos de aplicación encomiendan al Estado el establecimiento de un sistema general de becas y ayudas al estudio destinado a remover los obstáculos de orden socioeconómico que, en cualquier parte del territorio, impidan o dificulten el acceso a la enseñanza no obligatoria o la continuidad de los estudios a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos con aprovechamiento.

En aplicación de estas disposiciones, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convoca para el curso 2003/04 becas y ayudas al estudio para los alumnos de los niveles posteriores a la enseñanza obligatoria, en el marco de una política de compensación de desigualdades que facilite a todos los alumnos el ejercicio del derecho a la educación sin otras limitaciones que las derivadas de la vocación y aptitudes personales.

En este sentido la Conferencia Sectorial de Educación acordó en su reunión de 7 de febrero de 2002 el mantenimiento del régimen vigente de becas y ayudas al estudio en las próximas convocatorias.

A través de la presente Orden se convocan, por tanto, para el curso académico 2003/04, las becas y ayudas al estudio para los alumnos de los niveles postobligatorios y no universitarios de la enseñanza, así como para los alumnos universitarios y de otros estudios superiores que cursan sus estudios en la misma Comunidad Autónoma en la que radica su domicilio familiar, mientras que podrán acogerse a la convocatoria de becas de movilidad que se hará pública próximamente los alumnos universitarios y de otros estudios superiores que cambian de Comunidad por razón de sus estudios.

En el Capítulo primero se enumeran los estudios para los que puede solicitarse la beca, definiéndose a continuación, en el Capítulo segundo, las diferentes clases y cuantías de las ayudas que se convocan. Los Capítulos tercero, cuarto y quinto regulan los requisitos exigibles para la obtención de la beca, tanto los de carácter general como los económicos y académicos. El Capítulo sexto se dedica a las tareas de verificación y control